

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 17-2024-OCI/0458-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
MACUSANI - CARABAYA - PUNO**

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA EN JOSE MACEDO MENDOZA – MACUSANI
DISTRITO DE MACUSANI DE LA PROVINCIA DE CARABAYA
DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – CUMPLIMIENTO DEL PLAZO
PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE
PROYECTO**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 4 AL 14 DE OCTUBRE DE 2024**

TOMO I DE I

MACUSANI, 17 DE OCTUBRE DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 17-2024-OCI/0458-SCC

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN JOSE MACEDO MENDOZA – MACUSANI DISTRITO DE MACUSANI DE LA PROVINCIA DE CARABAYA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”

HITO DE CONTROL N. ° 1 – CUMPLIMIENTO DE PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.ORIGEN	3
II.OBJETIVOS	3
III.ALCANCE	3
IV.INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V.SITUACIONES ADVERSAS	5
VI.DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	11
VII.INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	12
VIII.INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	12
IX.CONCLUSIÓN	12
X.RECOMENDACIONES	12
APÉNDICE	

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 17-2024-OCI/0458-SCC

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN JOSE MACEDO MENDOZA – MACUSANI DISTRITO DE MACUSANI DE LA PROVINCIA DE CARABAYA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”

HITO DE CONTROL N. ° 1 – CUMPLIMIENTO DEL PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO

I. ORIGEN.

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Carabaya; responsable del Control Concurrente mediante oficio n. ° 000342-2024-CG/OCI0458, de 3 de octubre de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n. ° 0458-2024-015, en el marco de lo dispuesto en la Ley n. ° 31358 - Ley de Expansión del Control Concurrente y sus modificatorias, y lo previsto en la Directiva n. ° 013-2022-CG/NORM - Servicio de Control Simultáneo aprobada mediante Resolución de Contraloría n. ° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo general.

Determinar si el expediente técnico del proyecto “Mejoramiento del servicio de educación secundaria en José Macedo Mendoza – Macusani, Distrito de Macusani de la Provincia de Carabaya del Departamento de Puno”, se viene elaborando dentro de los plazos establecidos y acorde a las disposiciones técnicas establecidas por el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED) en cuanto a la infraestructura educativa.

2.2 Objetivo específico.

Establecer si el rubro de especialidades del expediente técnico fue elaborado y aprobado en los plazos establecidos y conforme a las disposiciones técnicas establecidas por el PRONIED.

III. ALCANCE.

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.º: 1 Cumplimiento del plazo para la elaboración del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento del servicio de educación secundaria en José Macedo Mendoza – Macusani, Distrito de Macusani de la Provincia de Carabaya del Departamento de Puno”; y ha sido ejecutado desde 4 al 14 de octubre de 2024, en el proyecto donde se desarrollan las actividades materia de control.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL.

El proceso en curso materia del servicio de Control Concurrente, corresponde al proyecto “Mejoramiento del servicio de educación secundaria en José Macedo Mendoza – Macusani, Distrito de Macusani de la Provincia de Carabaya del Departamento de Puno”, a cargo de la Municipalidad Provincial de Carabaya -Macusani, en adelante la Entidad.

4.1. Descripción del proyecto de inversión.

El objetivo central del proyecto está orientado al “Mejoramiento del servicio de educación secundaria en José Macedo Mendoza – Macusani, Distrito de Macusani de la Provincia de Carabaya del Departamento de Puno”, que tiene como finalidad brindar una adecuada infraestructura para el desarrollo de una educación de calidad de los estudiantes de dicha institución educativa,

Tiene como objetivos específicos los siguientes:

- Satisfacer la actual cantidad de demanda de población estudiantil y la proyección al 2034.
- Determinar las características arquitectónicas del centro educativo.
- Diseñar una estructura de educación de nivel primaria y secundaria.
- Mejorar la calidad educativa con una infraestructura que satisfaga las necesidades académicas de los estudiantes.

El proyecto tiene una población beneficiaria de 927 estudiantes de la Institución Educativa Secundaria José Macedo Mendoza del distrito de Macusani, provincia de Carabaya, departamento de Puno y que para el 2034 se proyecta que los beneficiados serán 1084 estudiantes.

4.1. De la aprobación del expediente técnico.

La Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, mediante Resolución Gerencial n. ° 464-2023-MPC-M/GM de 19 de octubre de 2023 aprobó el expediente técnico del proyecto, con un monto de inversión de S/ 28 988 340,18 soles, bajo la modalidad de ejecución indirecta (contrato), con un plazo ejecución de dieciocho (18) meses.

Cuadro n. ° 1
Presupuesto para el proyecto.

COSTO DIRECTO – I		18 593,275.84
GASTOS GENERALES	11.38%	2 115.914.80
UTILIDAD	5.00%	929.663.80
SUB TOTAL		21 638.854.54
IGV	18.00%	3 894,993.82
EQUIPAMIENTO		1 350,461.16
VALOR REFERENCIAL		26 884,308.52
GASTOS DE SUPERVISIÓN	3.38%	1 029.669.05
GASTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO		504.002.00
MONTO TOTAL DE PRESUPUESTO DE OBRA		28 417.980.57
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE	0.2%	S/ 568.359.61
MONTO TOTAL DE PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN		S/ 28 966.340.18

Fuente: Resolución de Gerencial n. ° 464-2023-MPC-M/GM de 02 de octubre de 2023

4.2. De la ampliación de plazo para la elaboración del expediente técnico.

Mediante la Resolución Gerencial n. ° 373-2024-MPC-M/GM de 22 de julio de 2024, se resolvió declarar procedente la ampliación de plazo n. 01, requerida por el JEFE DEL PROYECTO Ing. René Aquino Apaza, responsable de la ejecución de la elaboración del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento del servicio de educación secundaria en José Macedo Mendoza – Macusani, Distrito de Macusani de la Provincia de Carabaya del Departamento de Puno”, por un periodo de 90 días calendarios, computados a partir del 16 de julio de 2024 al 13 de octubre de 2024.

4.3. Del jefe del proyecto.

Mediante Memorándum n. ° 338-2023-MPC-M/ORH de 24 de mayo de 2023, se designó como jefe del proyecto al Ing. Luis Teófilo Cárdenas Condori; posteriormente, con el Memorándum n. ° 157-2024- MPC-M/ORH de 1 de marzo de 2024 se realizó la designación de un nuevo jefe del proyecto, Ing. Rene Aquino Apaza, quien ostenta el cargo hasta la fecha.

4.4. De la ejecución de la inversión.

La ejecución del proyecto “Mejoramiento del servicio de educación secundaria en José Macedo Mendoza – Macusani, Distrito de Macusani de la Provincia de Carabaya del Departamento de Puno”, en adelante “Proyecto”, se da inicio con la Resolución Gerencial n. ° 171-2023-MPC-M/GM de 10 de mayo de 2023, mediante el cual se resuelve aprobar el Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto, con CUI n. ° 2589203, con un presupuesto de S/ 524,002.00 (Quinientos veinticuatro mil dos con 00/100 soles), bajo la modalidad de ejecución por administración presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de 360 días calendario. La misma resolución dispone que la Gerencia de Infraestructura ejecute el plan de trabajo.

Posteriormente, mediante Informe n. ° 028-2023-MPC-M/SGEP/LTCC de 29 de setiembre de 2023, el jefe del proyecto de inversión; Ing. Luis Teófilo Cárdenas Condori, presenta el expediente técnico del proyecto a la Sub gerencia de Estudios y Proyectos; luego el Especialista II de Estudios y Evaluación de Proyectos, con las observaciones subsanadas mediante el Informe n. ° 259-2023-MPC-M/GIDUR/SGEP/GMV de 2 de octubre de 2023, remite los actuados a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones; esta oficina previa evaluación, mediante Informe n. ° 445-2023-MPC-M/RCF/OGSLI de 2 de octubre de 2023, emitió opinión técnica favorable para la aprobación mediante acto resolutivo.

De manera que, mediante Resolución Gerencial n. ° 464-2023-MPC-M/GM de 2 de octubre de 2023, se resolvió aprobar el expediente técnico del proyecto de inversión denominado “Mejoramiento del servicio de educación secundaria en José Macedo Mendoza – Macusani, Distrito de Macusani de la Provincia de Carabaya del Departamento de Puno”, en adelante “Proyecto”, con CUI n. ° 2589203, con un presupuesto ascendiente a S/ 28 936,340.18 (Veintiocho millones novecientos treinta y seis mil trescientos cuarenta con 18/100 soles) y con un plazo de ejecución de 540 días calendario (18 meses), bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrato), el mismo que contará con la asistencia técnica de PRONIED.

Asimismo, mediante Informe n. ° 021-2024-MPC-M/GIDUR/SGEP/RAA de 12 de julio de 2024, el jefe de proyecto, Ingeniero Rene Aquino Apaza, solicitó ampliación de plazo para la elaboración del expediente técnico; solicitud que fue aceptada mediante Resolución Gerencial n. ° 373-2024-MPC-M/GM de 22 de julio de 2024, mediante el cual se resolvió declarar procedente la ampliación de plazo n. 01, requerida por el jefe de proyecto, por un periodo de 90 días calendarios, computados a partir del 16 de julio de 2024 al **13 de octubre de 2024**.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la inspección efectuada a la elaboración del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento del servicio de educación secundaria en José Macedo Mendoza – Macusani, Distrito de Macusani de la Provincia de Carabaya del Departamento de Puno”, con CUI n. ° 2589203, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales, los cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD SUSPENDIÓ EL PLAZO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SIN LA FORMALIDAD DEBIDA, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL PAGO AL PERSONAL.

La Entidad aprobó el expediente técnico denominado “Mejoramiento del servicio de educación secundaria en José Macedo Mendoza – Macusani, Distrito de Macusani de la Provincia de Carabaya del Departamento de Puno”, mediante Resolución Gerencial n. ° 464-2023-MPC-M/GM de 2 de octubre de 2023, conforme al siguiente detalle:

“Artículo 1. APROBAR, EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PI denominado: “Mejoramiento del servicio de educación secundaria en José Macedo Mendoza – Macusani, Distrito de Macusani de la Provincia de Carabaya del Departamento de Puno”, con CUI n. ° 2589203, con un presupuesto de S/ 28 986,340.18 (VEINTOCHO MILLONES NOVECINETOS OCHENTA Y SEÍSMIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 18/100 SOLES), desgregados conforme al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO – I		18 593,275.84
GASTOS GENERALES	11.38%	2 115.914.80
UTILIDAD	5.00%	929.663.80
SUB TOTAL		21 638.854.54
IGV	18.00%	3 894,993.82
EQUIPAMIENTO		1 350,461.16
VALOR REFERENCIAL		26 884,308.52
GASTOS DE SUPERVISIÓN	3.38%	1 029.669.05
GASTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO		504.002.00
MONTO TOTAL DE PRESUPUESTO DE OBRA		28 417.980.57
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE	0.2%	S/ 568.359.61
MONTO TOTAL DE PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN		S/ 28 986.340.18

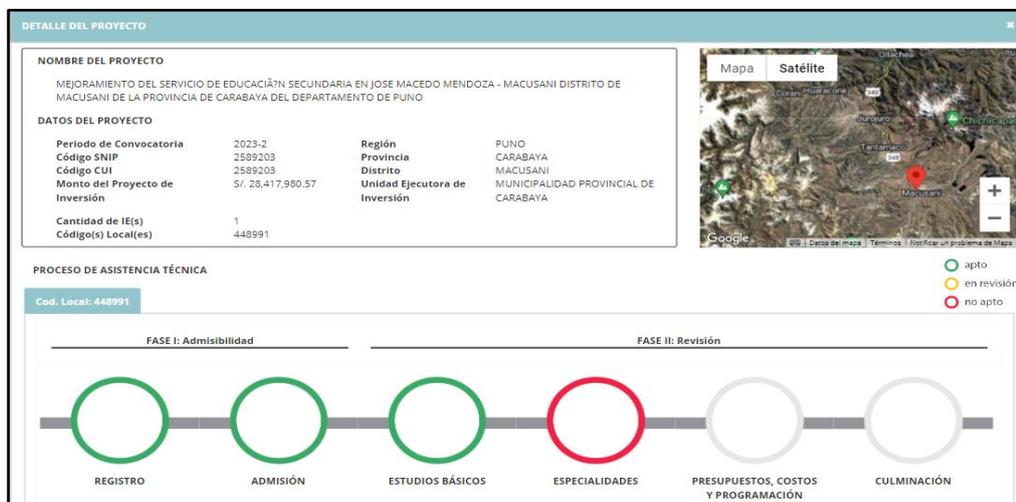
Artículo 2. APROBAR el plazo de ejecución por 540 DÍAS CALENDARIO (18 MESES); asimismo, APROBAR la modalidad de ejecución por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATO); la que será ejecutada conforme al expediente técnico respectivo.
 [...]

Asimismo, mediante la Resolución Gerencial n. ° 373-2024-MPC-M/GM de 22 de julio de 2024, la Entidad concedió una ampliación de plazo para la elaboración del expediente técnico conforme al siguiente detalle:

Artículo 1. DECLARAR, procedente la Ampliación del Plazo n. ° 01, requeridas por el JEFE DEL PROYECTO Ing. RENE AQUINO APAZA, responsable de la ejecución de la elaboración del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento del servicio de educación secundaria en José Macedo Mendoza – Macusani, Distrito de Macusani de la Provincia de Carabaya del Departamento de Puno”, por un periodo de 90 días calendario, computado a partir del 16 de julio de 2024 al 13 de octubre de 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.
 [...]

En ese sentido, se advierte que **el plazo para la elaboración del expediente técnico venció el 13 de octubre de 2024**; sin embargo, Jubal Obed Pineda Nina, jefe de la oficina de Estudios y Proyectos emite el Informe n. ° 094-2024-MPC-M/GIDT/SGEP-JDPPN de 1 de octubre de 2024, señalando que el expediente se encuentra recibiendo asistencia técnica por parte de PRONIED, estando en la etapa de revisión de especialidades (cuarta etapa de las seis), conforme se puede observar en la imagen siguiente:

Imagen n. ° 1
Estado situacional del proyecto en la plataforma ASITEC



Fuente: Plataforma ASITEC del Pronied

Es decir, el expediente técnico aún está pendiente de la revisión de tres etapas, como son: a) Especialidades, b) Presupuestos, costos y programación y c) Culminación, situación que ameritaría la solicitud de una ampliación de plazo. Sin embargo, mediante el *ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO*, suscrito por el jefe (Rene Aquino Apaza) e integrantes (Haydee Lizbeth Condori Capquequi; Edwin Raúl Huata Inchi; Elmer Mamani Choque; Godofredo Tiberio Pongo Canaza y Jaquelin Kelly Reyes Caipo) del proyecto, llegaron al siguiente acuerdo:

PRIMERO: ACUERDOS:

El 30 de setiembre del 2024 se **suspende temporalmente** la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio de educación secundaria en José Macedo Mendoza – Macusani, Distrito de Macusani de la Provincia de Carabaya del Departamento de Puno" CUI: 2589203 [...]

Este acuerdo de suspensión temporal fue comunicado por Rene Aquino Apaza, jefe del proyecto a Jubal Obed Pineda Nina, jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos mediante Informe n. ° 033-2024-MPC-M/GIDUR/SGEP/LTCC de 3 de octubre de 2024, donde solicita se tenga a bien disponer y derivar a quien corresponda para su trámite y atención respectiva; es decir, que el acuerdo de suspensión temporal tenga el visto bueno de la Gerencia de Infraestructura y posteriormente sea remitido a la Gerencia Municipal para que se formalice a través de una resolución administrativa.

De manera que, corresponde determinar si la Gerencia Municipal emitió alguna resolución administrativa suspendiendo el plazo para la elaboración del expediente técnico, para lo cual esta comisión de control se apersonó a las instalaciones de la Gerencia Municipal en fecha 15 de octubre de 2024, donde nos entrevistamos Bari Leoncio Huamán Condori, gerente municipal, a quien se le preguntó si emitió alguna resolución administrativa suspendiendo el plazo de elaboración del expediente técnico, obteniendo la siguiente respuesta:

"[...] que a la fecha no tiene conocimiento y/o no llegó a su despacho algún documento requiriendo ampliación o suspensión de plazo, situación que tendría como causa que todo el equipo de elaboración del expediente técnico se encuentra en Lima levantando las observaciones que se

realizan por parte de PRONIED. Por lo que, no se emitió ninguna resolución gerencial de suspensión o ampliación de plazo”¹

En ese sentido, cabe precisar que formalmente no se suspendió el plazo para la elaboración del expediente técnico, pues una decisión de tal envergadura únicamente puede darse mediante una resolución administrativa, toda vez que la decisión de declarar procedente la ampliación de plazo también se dio mediante una resolución administrativa; en otras palabras, solo con un acto administrativo se puede suspender, modificar, revocar, dejar sin efecto otro acto administrativo, no siendo suficiente un acuerdo previsto en un acta; esto en concordancia con el concepto de acto administrativo previsto en el artículo 1.1 de la Ley n. ° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General².

En el caso concreto, se pretende suspender una ampliación de plazo fijado por un acto administrativo (Resolución Gerencial n. ° 373-2024-MPC-M/GM de 22 de julio de 2024), mediante un acta de acuerdo, documento que no constituye una declaración de voluntad de la Entidad, pues no reúne dos requisitos de validez del acto administrativo previsto en el artículo 3 de la Ley n. ° 27444, veamos:

1. **Competencia:** El acta de suspensión temporal fue emitido por el jefe e integrantes del proyecto, servidores que no son competentes para suspender la ampliación de plazo previsto en la Resolución Gerencial n. ° 373-2024-MPC-M/GM de 22 de julio de 2024.
2. **Procedimiento regular:** El acta de suspensión temporal fue emitido sin actuaciones administrativas previas, lo que significa que no constituye un acto administrativo capaz de suspender la ampliación de plazo fijado por un acto administrativo debidamente emitido (Resolución Gerencial n. ° 373-2024-MPC-M/GM de 22 de julio de 2024).

De ese modo, **al no haberse suspendido la ampliación de plazo con las debidas formalidades, dicha suspensión no tendría efecto**; por ende, a pesar que en la práctica el jefe y los integrantes del proyecto suspendan sus labores, formalmente continuarían laborando y percibiendo una remuneración, lo que contravendría al literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley n. ° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece que el pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado.

Lo expuesto se corroboraría mediante el Acta n. ° 03-2024-OCI/0458-SVC de 16 de octubre de 2024, donde el jefe de la Oficina de Recursos Humanos refiere no tener conocimiento sobre la suspensión del plazo para la elaboración del expediente técnico, por el contrario, informa que mediante Informe n. ° 0333-2024-MPC-M/ORH de 18 de setiembre de 2024, viene solicitando la certificación presupuestal para el pago del personal del proyecto “Mejoramiento del servicio de educación secundaria en José Macedo Mendoza – Macusani, Distrito de Macusani de la Provincia de Carabaya del Departamento de Puno”, lo que evidenciaría un riesgo latente de seguir tramitando las remuneraciones del jefe e integrantes del proyecto por falta de comunicación formal de suspensión del plazo para la elaboración del expediente técnico.

¹ Acta n. ° 02-2024-OCI/0458-SVC de 15 de octubre de 2024, suscrito por el gerente municipal y los miembros de la comisión de control.

² Ley n. ° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que en su artículo 1.1 señala: “Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta”.

Los hechos descritos transgredieron las siguientes normativas:

➤ **Ley n. ° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General**

Artículo 1. Concepto de acto administrativo

- 1.1 Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinados a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.
- 1.2 No son actos administrativos:
 - 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. [...]
 - 1.2.2 Los comportamientos y actividades materiales de las entidades.

Artículo 3. Requisitos de validez de los actos administrativos

Son requisitos de validez de los actos administrativos:

1. **Competencia.** – Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliéndose los requisitos de sesión, quorum y deliberación indispensables para su emisión.
2. **Objeto o contenido.** - Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.
3. **Finalidad pública.** – Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitársele a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad.
4. **Motivación.** – El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.
5. **Procedimiento regular.** - Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación.

➤ **Ley n. ° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto**

Disposiciones Transitorias

TERCERA. – En la Administración Pública, en materia de gestión de Personal, se tomará en cuenta lo siguiente:

[...]

d) El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o compensaciones por tiempo de servicios³.

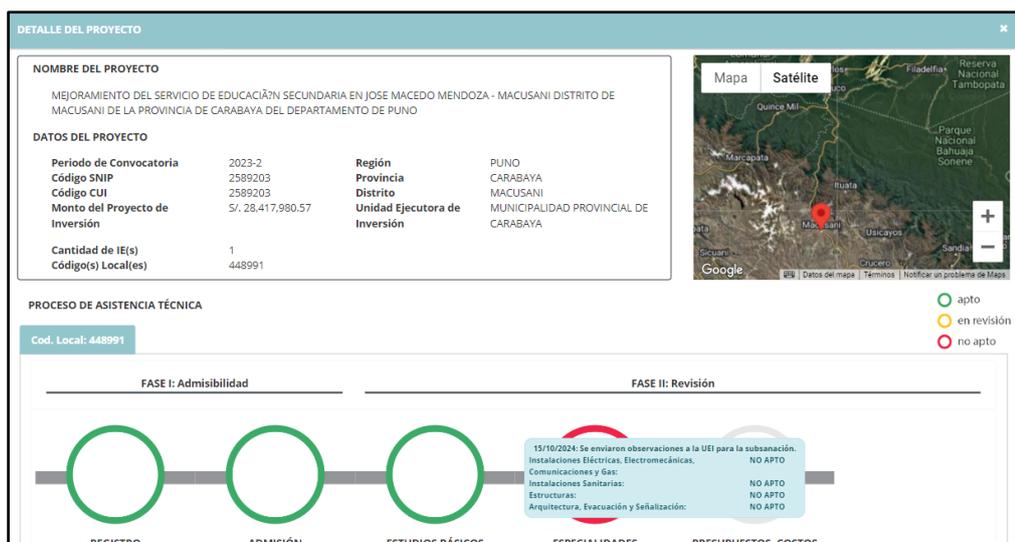
La expuesto podría generar el riesgo de afectación al presupuesto de la elaboración del expediente técnico sin la justificación debida, situación que debe advertirse para su corrección.

³ Disposición que mantiene su vigencia en merito a la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo n. ° 1440.

2. LA ENTIDAD SUSPENDIÓ EL PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO A PESAR QUE LOS ESTUDIOS DE ESPECIALIDADES FUERON DECLARADOS NO APTOS POR PARTE DE PRONIED, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO SEA RECHAZADO.

El 30 de setiembre de 2024, el jefe y los integrantes de proyecto acordaron mediante *ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO*, suspender el plazo de elaboración del expediente técnico desde el 30 de setiembre al 30 de noviembre de 2024. Sin embargo, PRONIED a través de la Unidad Gerencial de Supervisión de Convenios, remite a esta comisión de control el Informe n. ° 001199-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGSC-COAT de 16 de octubre de 2024, mediante el cual informa que el resultado de la revisión de especialidades del expediente técnico es “no apto”; información que se corrobora con la plataforma ASITEC, pues se advierte que al 15 de octubre de 2024, el expediente técnico se declaró como “no apto” en relación a los estudios de especialidades, por lo que PRONIED en la misma fecha comunicó las observaciones para su subsanación, conforme puede observarse en la siguiente imagen:

Imagen n. ° 2
Declaración de no apto en la etapa de especialidades en la plataforma ASITEC



Fuente: Plataforma ASITEC del Pronied

La suspensión del plazo aun cuando hay observaciones pendientes de subsanar ante PRONIED vulnera el numeral 10 del Plan de Trabajo aprobado mediante Resolución Gerencial n. ° 171-2023-MPC-M/GM de 10 de mayo de 2024, que establece:

10. PLAZOS

[...]

El plazo para la evaluación y levantamiento de observaciones en el sistema de asistencia técnica de PRONIED será de nueve (09) meses (270) doscientos setenta días calendario según cronograma propuesto, dicho plazo podrá ampliarse previo sustento justificable y aprobación por parte de la oficina de Infraestructura de la Entidad.

Es decir, frente a observaciones pendientes de subsanar y tomando en cuenta que el plazo para la elaboración del expediente venció el 13 de octubre de 2024, lo que correspondía es solicitar una ampliación y no una suspensión de plazo, pues este último ocasionaría la no subsanación

de las observaciones hechas por parte de PRONIED; toda vez que el jefe y los integrantes de proyecto no laborarían; por ende, existiría un riesgo que se rechace el proyecto de inversión.

Los hechos descritos transgredieron las siguientes normativas:

- **Directiva DI -011-02-PRONIED “Orientaciones para la Asistencia Técnica a Expedientes Técnicos que mejoren la calidad de proyectos de inversión a cargo de los Gobiernos Regionales y Locales”, aprobado mediante Resolución directoral ejecutiva n. ° 00154-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE de 8 de julio de 2022.**

[...]

6.2.2 Etapa 2: Revisión de Especialidades. –

En la Etapa 2: Revisión de especialidades, se brinda asistencia técnica a las especialidades de arquitectura, evacuación, señalización, estructuras, instalaciones eléctricas, comunicaciones, electromecánicas, gas y sanitarias. Al igual que en la etapa anterior, esta revisión permite recomendar mejoras en la calidad de los expedientes técnicos elaborados y aprobados por la UEI en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y normativas afines.

[...]

En el caso de que alguna de las especialidades por IE se encuentre “no apto”, de acuerdo a la(s) Ficha(s) de Revisión Específica de la Etapa 2: Revisión de Especialidades, el proyecto será considerado “no apto” en la(s) FRG N ° 02: Ficha de Revisión General de Especialidades, con lo cual la UEI deberá actualizar y/o completar la información faltante del(los) expediente(s) técnico(s) hasta el cierre del periodo de atención vigente.

Sin embargo, de mantener el estado “no apto” en alguna de la(s) Ficha(s) de Revisión o no concluir con la asistencia técnica, en ambos casos luego del cierre de la Fase 2: Revisión de Expedientes Técnicos del periodo de atención vigente, el proyecto presentado por la UEI será considerado “descalificado” y podrá presentar nuevamente el proyecto en un próximo periodo de atención.

7. RESPONSABILIDADES

7.3 La UEI de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, es el responsable de elaborar y/o actualizar el(los) expediente(s) técnico(s) de proyectos de inversión.

7.4 La UEI de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se encarga de: i) registrar la solicitud de atención, ii) actualizar el(los) expediente(s) técnico(s) durante la fase de revisión de acuerdo a las recomendaciones proporcionadas por el PRONIED mediante las Fichas de Revisión y iii) descargar del Banco de Inversiones el Formato N° 08-A y la Resolución de aprobación del(los) expediente(s) técnico(s), como resultado de la actualización del(los) proyecto(s).

La expuesto podría generar el riesgo de que el expediente técnico del proyecto de inversión sea rechazado por PRONIED, situación que debe advertirse para su corrección.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.° 1: Cumplimiento de plazo para la elaboración del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento del servicio de educación secundaria en José Macedo Mendoza – Macusani, Distrito de Macusani de la Provincia de Carabaya del Departamento de Puno”, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el reporte de avance de situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

“No Aplica”

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1, Cumplimiento del plazo para la elaboración del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento del servicio de educación secundaria en José Macedo Mendoza – Macusani, Distrito de Macusani de la Provincia de Carabaya del Departamento de Puno”, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso objeto del Control Concurrente, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

- I.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1, Cumplimiento de plazo para la elaboración del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento del servicio de educación secundaria en José Macedo Mendoza – Macusani, Distrito de Macusani de la Provincia de Carabaya del Departamento de Puno”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso.
- I.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Hito de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Macusani, 17 de octubre de 2024.

Oscar René Chura Calla
Supervisor
Comisión de Control

Blas Torres Puraca
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Oscar René Chura Calla
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Carabaya
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AI HITO DE CONTROL N° 1

- 1. LA ENTIDAD SUSPENDIÓ EL PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SIN LA FORMALIDAD DEBIDA, SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR EL PAGO AL PERSONAL.**

N.º	DOCUMENTO
1	Acta n.º 02-2024-OCI/0458-SVC de 15 de octubre de 2024.
2	Acta n.º 03-2024-OCI/0458-SVC de 16 de octubre de 2024.

- 2. LA ENTIDAD SUSPENDIÓ EL PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO A PESAR QUE LOS ESTUDIOS DE ESPECIALIDADES FUERON DECLARADOS NO APTOS POR PARTE DE PRONIED, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO SEA RECHAZADO.**

N.º	DOCUMENTO
1	Informe n.º 001199-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGSC-COAT de 16 de octubre de 2024.

OFICIO N° -2024-CG/OC0458

Señor:

Edmundo Alejandrino Caceres Guerra

Alcalde

Municipalidad Provincial de Carabaya

Plaza 28 De Julio N° 401 (Plaza De Armas) Macusani, Carabaya

Puno/Carabaya/Macusani

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n. ° 17-2024-OCI/0458-SCC.

Referencia : a) Artículo 8 de la Ley n. ° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n. ° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n. ° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afecten o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al expediente técnico del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del servicio de educación secundaria en José Macedo Mendoza – Macusani, distrito de Macusani de la provincia de Carabaya del departamento de Puno", comunicamos que se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenida en el Informe de Hito de Control n. ° 17-2024-OCI/0458-SCC de 17 de octubre de 2024, que se adjunta en cincuenta y tres (53) folios al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Oscar Rene Chura Calla

Jefe del Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Carabaya

Contraloría General de la República

(OCC/btp)

Nro. Emisión: 00452 (0458 - 2024) Elab:(U23689 - 0458)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RAUYOSM**



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000049-2024-CG/0458

DOCUMENTO : OFICIO N° 000375-2024-CG_OC0458

EMISOR : OSCAR RENE CHURA CALLA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CARABAYA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : EDMUNDO ALEJANDRINO CACERES GUERRA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20206921898

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 53

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al expediente técnico del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del servicio de educación secundaria en José Macedo Mendoza ¿ Macusani, distrito de Macusani de la provincia de Carabaya del departamento de Puno", comunicamos que se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenida en el Informe de Hito de Control n. ° 17-2024-OCI/0458-SCC de 17 de octubre de 2024, que se adjunta en cincuenta y tres (53) folios al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000375-2024-OC0458
2. Informe n.° 17-2024-OCI-0458-SCC
3. Acta n.° 2-2024[F]
4. Acta n.° 3-2024[F]
5. Informe n.° 001199_2024_MINEDU[F]



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000375-2024-CG_OC0458

EMISOR : OSCAR RENE CHURA CALLA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : EDMUNDO ALEJANDRINO CACERES GUERRA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al expediente técnico del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del servicio de educación secundaria en José Macedo Mendoza ¿ Macusani, distrito de Macusani de la provincia de Carabaya del departamento de Puno", comunicamos que se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenida en el Informe de Hito de Control n.º 17-2024-OCI/0458-SCC de 17 de octubre de 2024, que se adjunta en cincuenta y tres (53) folios al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20206921898**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000049-2024-CG/0458
2. OFICIO-000375-2024-OC0458
3. Informe n.º 17-2024-OCI-0458-SCC
4. Acta n.º 2-2024[F]
5. Acta n.º 3-2024[F]
6. Informe n.º 001199_2024_MINEDU[F]

NOTIFICADOR : OSCAR RENE CHURA CALLA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

